RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A., RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO" (EXPEDIENTE 2021/205804).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de julio de 2021 se formalizó por el Servicio Andaluz de Empleo y la Empresa Ingemont Tecnologías, S.A. el contrato de servicios anteriormente citado.

SEGUNDO.- En su cláusula tercera se establecía el plazo total de ejecución en 12 meses, iniciándose éste el día 1 de agosto de 2021 y, por tanto, finalizando el próximo día 31 de julio de 2022. En la misma cláusula se admitía la posibilidad que el objeto del contrato pudiese ser prorrogado por un periodo máximo de 12 meses.

TERCERO.- En su cláusula segunda relativo al precio, éste se fijaba en CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (41.971,21 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.813,95 €), por lo que el importe total -IVA incluido- asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (50.785,16 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las partidas presupuestarias 1039010000 G/32L/21200/00 (Edificios y otras construcciones) y 1039010000 G/32L/22109/00 01 (Otros suministros)

CUARTO.-En vista que se acerca la fecha de finalización del contrato, desde el Servicio de Administración General y Contratación, Unidad Administrativa adscrita a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, ante la persistencia de las necesidades que originaron el contrato inicial, en virtud de lo establecido en el artículo citado de la LCSP se propone prorrogar el contrato por un plazo de 12 meses, a contar desde el día 1 de agosto de 2022 hasta el día 31 de julio de 2023.

Dirección Gerencia.
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100. Fax: 955 693 295.

La cuantía de la prórroga del contrato, al no existir revisión de precio, queda establecida en CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (50.785,16 €), IVA incluido.

El importe se hará efectivo con cargo a la siguiente partida presupuestaria y distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2022	1039010000 G/32L/21200/00 01	19.012,22 €
2023	1039010000 G/32L/21200/00 01	26.617,08 €
2022	1039010000 G/32L/22109/00 01	2.148,28 €
2023	1039010000 G/32L/22109/00 01	3.007,58 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, actualmente vigente conforme a lo establecido en la Disposición transitoria segunda "Subsistencia de delegaciones de competencias" del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- Artículo 29.2 de la Ley de Contratos de 2017 que establece "*El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas (…). La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor (...).En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes*".

TERCERO.- Artículo 29.4, primer párrafo de la Ley de Contratos de 2017 que establece "*Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante*".

CUARTO.- Cláusula Tercera del documento administrativo de formalización del contrato de "Servicios de mantenimiento y conservación de las sedes de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Empleo" (2021/205804), de fecha 26 de julio de 2021, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares del que forma parte.

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- -En vista que se acerca la fecha de finalización del contrato, ante la persistencia de las necesidades que originaron su formalización, prorrogar el mismo por un plazo de 12 meses, a contar desde el día 1 de agosto de 2022 hasta el día 31 de julio de 2023, con las mismas condiciones establecidas en el contrato principal.

SEGUNDO.- Fijar la cuantía de la prórroga del contrato, al no existir revisión de precio queda establecida en CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (50.785,16 €), IVA incluido.

El importe se hará efectivo con cargo a la siguiente partida presupuestaria y distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2022	1039010000 G/32L/21200/00 01	19.012,22 €
2023	1039010000 G/32L/21200/00 01	26.617,08 €
2022	1039010000 G/32L/22109/00 01	2.148,28 €
2023	1039010000 G/32L/22109/00 01	3.007,58 €

TERCERO.- Notificar la resolución de la prórroga del contrato a la empresa contratista para su conocimiento.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acto, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición como se recoge en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha recogida en la diligencia de verificación de firma electrónica.
EL DIRECTOR GERENTE
P.D. Resolución de 28 de noviembre de 2012
(BOJA de 5 de diciembre de 2012)